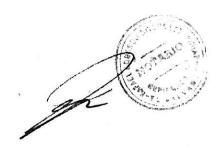
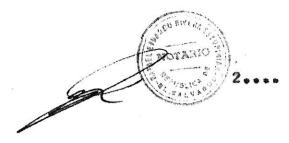
127-148



NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO.-LIBRO VIGESIMO EPTIMO.-En la ciudad de Metapán, a las catorce horas treinta minutos del día doce de Fe brero de mil novecientos ochenta y dos -- Anto mí, RAFAEL EDUARDO RI VERA ESTUPINIAN, Notario de este domicilio y del de Santa Ana, y de los testigos hábiles de mi conocimiento que al final diré;compa recen DON CARLOS HERCULES MO ALES, Agricultor y DONA CONCEPCION HER CULES VIUDA DE MORALES, de oficios domésticos; de cincuenta y cuatro y cincuenta y seis años de edad, resp ctivamente; ambos de este domicilio, a quienes conozco y me exhiben además sus respectivas -Cédulas de Identidad Personal Números Dos-tres-ciaco mil doscien-tos noventa y nueve y Dos-tres-once mil novecientos veintiuno, con sus respectivos Boletos Recibos de Vialidad ambos Serie "D", núme-ros doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro y tre cientos sesenta y tres mil ciento veintiuno, ambos por el valor de Un Colón cincuenta centavos, expedido en esta ciudad el veintisiete de Abril del año próximo pasado y el doce del mes en curso o sea este día, respectivamente; Y ME DICEN: EL PRIMERO: Que según ins Cripción NUMERO DOCÉ DEL LIGRO OCHOCI-NTO: CUARICHA Y TRES DEL RE-GISTRO DE PROPIEDAD DE E I D. A. Jamentu; e duena y legítimo propietorio de un inmuoble rústico, entre ellos, del de crito como ter cero, en el lugar denominado El Plan de La Cuesta del Cantón La Is la de esta jurisdicción, de cuatro hectáreas noventa áreas, cuyas colindancias se mencionan en aquella inscripción, del cual por este medio desmembra una porción inculta, hacia el centro, de doscien tos setanta y nueve metros cuadrados, cincuante y cinco decimetros



cuadrados. Ochenta y cuatro centimetros cuadrados; lindante Oriente. Norte, Ponfente y Sur, con resto que se re erva el otorgante, existiendo al Orienta y centro, callejón sobre el cual gozará de servi dumbre de tránsito para salir al camino que existe al Poniente.ser vidumbre de Oriente a Poniente, de do cientos cincuenta metros de largo por dos metros de ancho: podrá tener una renta anual de sesen ta colones y la estima en seiscientos Colones: - Y LA SEGUNDA: Que según INSCRIPCION NUMERO SECENTA Y TRES DEL LIBRO NOVECIENTOS DIE-CINUEVE DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO; es duesa y legítima propietaria de un inmueble rústico, pito en el Casarío El Salitre Cantón La Isla de esta jurisdicción, descrito como segundo, de cuarenta y dos áreas, cuyas colindancias se mencionan en aquélla inscripción, del cual por esta medio DE MEMBRA una porción inculta, hacia el centro, de doscientos setenta y nueve metros cuadrados .-cincuenta y cinco decimetros cuadrados, ochenta y cuatro centimo-tros cuadrados; lindante:Oriente.Norte.Poniente y Sur.resto que se reserva el o la otorgante; gozará de servidumbre de tránsito en me dio o al centro, para salir a la servidumbre de tránsito que men-ciona su antecedente, de setenta metros de largo por des metros de ancho de Griente a Poniente; podrá tener una renta anual de sesenta Colones y la estima en ceiscientes Colones. - Que por este medio DONAN DE MANERA GRATUITA E IRREVOCABLE pura y simplemente, libre de gravamen las porciones desmembradas y descritas, a la Municipalidad de Netapán, haciéndols formal tradición del deminio, poseción y demás derechos que en lo denado les corresponden en esta fecha.-



entregândoselas materialmente, obligândose al saneamiento de Ley.-Agregan que en lo donado existen fuent s de agua potable; y en este estado ambos me declaran BAJO JURAMENTO QUE la totalidad de los bienes raices rústicos de su propiedad y posesión dentro del terri torio nacional no exceden de los límites del der cho de reserva -establecido en la Ley Básica de Reforma Agraria.-Presente DON VEN-TURA DANIEL LOPEZ, de cuarenta y seis años de edad, Profesor, de este domicilio, a quien conozco y me exhibe además su Cédula de Identidad Personal Número Dos-tres-trece mil cuatrocientos noventa y dos; ME DICE: Que en su calidad de Sindico de la Municipalidad de esta ciudad, y en representación legal de la misma, acepta agradecido la donación y tradición que se le hace a la risma, dándose por recibido de los inmuebles que se le donan y de los derechos que se le transfieren. Los otorgantes agregan que entre los donan tes y la Municipalided donataria no existe jurídicamente parentesco alguno. - Advertí a los otorgantes donantes que para la inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro respectivo, de berán presenter al mismo sus solvencias de pago de los impuestos de Renta y "ialidad o los Boletos Recibos en su caso; y a los comparecientes que la presente no está sujeta a impuesto, derecho o tasa alguna. - Así se expresaron los comparecientes a quienes expli-- " qué los efectos legales de este instrumento; y leido que les fué por mí, integramente, todo lo escrito en un sólo acto a n interrup ción, a pre encia de los testigos hábiles de mi conocia ento Rigoberto Henríquez, del domicilio de Santa Ana; y Héctor Perlera Vi--

var;, de este domicilio; de treinta y cinco y treinta y cuatro a-ños do edad, respectivamente; ambos empleados, quienes me exhiben además sus respectivas Cédulas de Identidad Personal Números Dos-Uno-cuarenta mil cuatrocian es trainta y tres y Dos-tres-vainta;a quellos manifiestan su conformidad y ratifican su contanido. EN ES TE ESTADO DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería del -Señor López en el carécter en que comparece, por haber tanido a la vista los documentos o certificaciones siguientes: a) certificación del acta catorce punte ciento cuarente, tomado por la Municipali-dud de Netapén, en sesión extraordinaria colobrada en esta ciudad a las diez horas del treinta de Diciembre de Mil nevecientos satenta y nueve, por el cual se incorporó a la Corporación Municipal de esta ciudad, como Síndico al Señor Ventura Daniel López, por haber sido nombrado como tal e para tel cargo por la Junta Revolucionaria de Gobierno; certificación expedida en esta ciudad el diecissis de Enero del año próximo pasado por Occar Alejandre Sandoval Flores, --Alcalde Municipal y Don José Evelic Ramírez Cabezas, Secretario; y. b) de los A uerdos Núm-res cuarente y seis y cuarente y nueve, tomadus por la Municipalidad de esta ciudad, por los cuales se autoriza al Sindico para el otorgamiento de le presente, los cuales serás agregados al legajo de antixos del presente Libro de mi Protocolo, cer tificación expedida en esta ciudad por los funcionarios citados, eg te mismo día; y leido que les fué per nuevamente é integramente, lo contenido en este instrumento y lo agregado, a los comparecientes y testigos relacionados, aquéllos manifiastan su conformidad, rati-

PASC ANTE MI, del Folio do cientos diecisiete frente al Folio descientos diecinuave también frente, del LIBRO
VIG. ING SEPTIMO de mi Protocolo, que caducará el día dieciocho de
Julio del corriente año, y para ser en leg. La Riccidia en p. L.



		-
		27.
		-
		-